ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 82.777

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía-Presidencia, el 15 de mayo de 2019 se ha dictado Decreto n.º 1.126/2019 por el que se autoriza el expurgo de distintos tipos documentales que componen las Series Documentales de Ocupación de vía pública, años 1995-2013, Reclamaciones de lo Oficina Municipal de Información al Consumidor, años 2003-2013 y Selección de personal, años 1990-2011.

El expediente administrativo 1.663/2015, en el que se recogen los detalles del expurgo, puede consultarse en el Departamento de Archivo del Ayuntamiento de Teruel, sito en Plaza La Catedral 1.

Lo que se hace publico para su general conocimiento.

Teruel, 10 de junio de 2019. La Sra. Alcaldesa de Teruel , Emma Buj Sánchez..

Núm. 82.733

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2019

TextoES: BDNS(Identif.):459050

BDNS (identif.): 459050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados en la Comarca Comunidad de Teruel durante 2019, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la comarca.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, como asociación de acción social, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.A.

c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Que acredite los requisitos establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel que establece la necesidad de que la entidad solicitante cumpla los siguientes requisitos:

Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

Quedan excluidas aquellas:

Que hayan formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.

Que durante el ejercicio 2019 tenga financiación de la Comarca Comunidad de Teruel mediante convenio de colaboración.

Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.

Se excluyen de la convocatoria aquellos proyectos cuyo coste de ejecución no supere los 300 euros.